Municipalidad de la Ciudad de Asunción

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE MANGUERAS Y ACCESORIOS DE SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INCENDIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Mario Aníbal Ferreiro Sanabria con Cedula de Identidad N° 385.932, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 5.556 en adelante denominada **"LA CONTRATANTE"** por una parte y por la otra la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** con R.U.C. N° 80003251-9 con domicilio en la Ruta Mcal. Estigarribia N° 1126 c/ Pitiantuta de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Sr. Alejandro Bellon con Cedula de Identidad N° 915.385 y el Sr. Danilo Bellon con Cedula de Identidad N° 915.384, denominada en adelante el PROVEEDOR**",** en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para **"ADQUISICIÓN DE MANGUERAS Y ACCESORIOS DE SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INCENDIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CD N° 87/16 ADQUISICIÓN DE MANGUERAS Y ACCESORIOS DE SISTEMA DE PREVENCIÓN DE INCENDIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato

b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

d. La oferta del Proveedor;

e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: El presente llamado es de carácter Plurianual, por esta razón la continuidad del mismo para el año 2017 se encuentra supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Ing. DANILO BELLÓN
Vice Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

000164

Año	Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	Departamento	O.F	Monto
2016	19	108	390	30	0	1	30.000.000
2016	98	386	390	30	0	1	50.000.000
TOTAL							80.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 312.787.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 87/2016, convocado por la Municipalidad de Asunción. La adjudicación fue realizada según acto Administrativo N°_____.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	46191603-001	Manguera De 1 ½ X 30 MTS. (SY)	MICS	ASIA	UNIDAD	1	UNIDAD	611.000	611.000
2	46191603-003	ADAPTADOR DE 2 ½ A 1 ½ DE BRONCE	METAL CASTY	BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	121.275	121.275
3	46191603-007	LANZA NIEBLA O ASPERSOR DE BRONCE	METAL CASTY	BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	274.400	274.400
4	46191603-007	LANZA CHORRO PLENO DE BRONCE	METAL CASTY	BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	133.000	133.000
5	46191603-002	CAJA HIDRANTE CON ACRÍLICO INASTILLABLE, Y CERRADURA	REG.8	PARAGUAYA	UNIDAD	1	UNIDAD	402.500	402.500
6	46191603-006	LLAVE DE REGISTRO TIPO GLOBO 45 GRADOS 2 ½ "0	METAL CASTY	BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	270.270	270.270
								Total Ofertado	**1.812.445**

Monto Mínimo: Gs. 50.000.000
Monto Máximo: Gs. 100.000.000

El monto total de la presente contratación asciende a Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido. Siendo el monto mínimo a ejecutar la suma de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y el monto máximo a ejecutar la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Ing. DANILO BELLÓN
Vice Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. La vigencia de este Contrato es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2.017.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

7.1. Los bienes deberán ser entregados dentro de dentro de las 48 hs. hábiles una vez recepcionada la orden de PROVISIÓN emanada por la Dirección de Servicios Administrativos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Servicios Administrativos.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato. -

10. MULTAS.

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Ing. DANILO BELLÓN
Vice Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de julio de 2.016.

MARIO ANIBAL FERREIRO SANABRIA
INTENDENTE MUNICIPAL

ABG. ENRIQUE GARCIA
SECRETARIO GENERAL (I)

ALEJANDRO BELLON
EL VENDEDOR

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

DANILO BELLON
EL VENDEDOR

Ing. Danilo Bellón
Vice-Presidente
Automotive SAIE